

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR INGENIERO MANUEL ORTÍZ GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, EN LO SUCESIVO "EDUCACIÓN" Y EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, A TRAVÉS DE SU TITULAR, ARQUITECTO EDUARDO HERNÁNDEZ PARDO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO"; ASIMISMO, PARA CUANDO LOS ANTES MENCIONADOS ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, POR ENCARGO, EN ADELANTE "LOS TRABAJOS", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

- I.1. Que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, la Ley de Agua del Estado de México y su Reglamento, así como otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que expida el Gobernador del Estado.
- I.2. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 77, fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el 16 de septiembre de 2011 el Titular del Poder Ejecutivo designó al Ingeniero Manuel Ortiz García como Secretario del Agua y Obra Pública.
- I.3. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 13, 15, 17, 19 fracción IX y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.38 del Código Administrativo del Estado de México y 6 fracción VII del Reglamento Interior de "La Secretaría", cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.



- I.4. Que está de acuerdo en la suscripción del presente Convenio para poder ejecutar **"LOS TRABAJOS"**, que le soliciten **"EDUCACIÓN"** a través de **"EL INSTITUTO"** para el mejor desempeño de las atribuciones a ellas conferidas.
- I.5. Que señala como domicilio el ubicado en la planta baja del edificio "B", Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo s/n, Metepec, Estado de México, código postal 52140.

II. DE "EDUCACIÓN":

- II.1. Que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y entre otras atribuciones las referidas en las fracciones I, II, IV, V, XVI, de éste último, como son fijar y ejecutar la política educativa en la Entidad, así como del desarrollo cultural, bienestar social y deporte; planear, organizar, desarrollar, vigilar y evaluar los servicios educativos que dependen del Gobierno del Estado o de sus organismos descentralizados con apego a la legislación federal y estatal vigentes; vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas; crear y mantener las escuelas oficiales que dependan directamente del Gobierno del Estado; fomentar y vigilar el desarrollo de la investigación científica y tecnológica de la Entidad y promover la creación de centros de investigación, laboratorios, observatorios, y en general, la infraestructura que requiera la educación formal, la investigación científica y el desarrollo tecnológico.
- II.2. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 77, fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el 16 de septiembre de 2011, el Titular del Poder Ejecutivo designó al Lic. en Ciencias Políticas y Administración Pública Raymundo Edgar Martínez Carbajal, como Secretario de Educación.
- II.3. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 13, 15, 17, 19 fracción VI, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.38 del Código Administrativo del Estado de México; 5 y 6 del Reglamento Interior de "Educación", cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.

- II.4. Que está de acuerdo en la suscripción del presente Convenio con el objeto de que, independientemente del origen de los recursos, estatales o federales, **“LA SECRETARÍA”** pueda ejecutar **“LOS TRABAJOS”**.
- II.5. Que señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 2° Piso, puerta 327, avenida Sebastián Lerdo de Tejada, número 300, colonia Centro, Toluca, Estado de México, código postal 50000.

III. DE “EL INSTITUTO”:

- III.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto normar el desarrollo de la infraestructura física educativa en todos sus niveles y modalidades, así como planear, programar y ejecutar su construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento.
- III.2. Que de acuerdo al artículo 3.58 fracciones II, V, VIII, XI y XVII del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México, tiene las siguientes atribuciones: programar, administrar y ejercer por si o a través de terceros los recursos destinados a la construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura física educativa; realizar, estudios y proyectos que permitan definir las políticas y acciones para el desarrollo de los programas antes mencionados, de construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de espacios educativos; vigilar que las obras de infraestructura física educativa se ejecuten conforme a las especificaciones, proyectos, precios unitarios y programas aprobados y, en su caso, conforme a lo estipulado en los contratos de obra; dictaminar los proyectos ejecutivos de la infraestructura educativa conforme a la normatividad aplicable; convenir con instancias federales, estatales y municipales la construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de obras inherentes al desarrollo educativo social, cultural y deportivo.
- III.3. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 77, fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el 16 de septiembre de 2011, el Titular del Poder Ejecutivo designó al Arq. Eduardo Hernández Pardo, como Director General del “INSTITUTO”.



- III.4. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 13, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y 11 fracción IX del Reglamento Interior del "Instituto", cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.
- III.5. Que está de acuerdo en la suscripción del presente Convenio con el objeto de que, independientemente del origen de los recursos, estatales o federales, **"LA SECRETARÍA"** pueda ejecutar **"LOS TRABAJOS"**.
- III.6. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Isidro Fabela, número 900, colonia Tres Caminos, Toluca, Estado de México, código postal 50020.

IV. DE "LAS PARTES"

Que es su voluntad celebrar el presente Convenio, por lo que a su vez se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen a la suscripción del mismo, estando de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente Convenio consiste en la realización por parte de **"LA SECRETARÍA"**, independientemente del origen de los recursos, estatales o federales, de todos los actos relativos a la contratación, adjudicación, ejecución, supervisión y control de **"LOS TRABAJOS"**, que le encargue **"EDUCACIÓN"** a través de **"EL INSTITUTO"**, dentro del techo financiero autorizado, con que dispongan para éste fin. Para tales efectos, **"LAS PARTES"**, manifiestan su conformidad en que **"LA SECRETARÍA"**, previo a la ejecución de **"LOS TRABAJOS"**, lleve a cabo todas las etapas del proceso de adjudicación del contrato que corresponda, conforme a la normatividad en la materia, actos entre los que se encuentran, de manera enunciativa, mas no limitativa, la emisión de convocatorias públicas, invitaciones, realización de visitas al lugar de la obra, juntas de aclaraciones, dictámenes, fallos, adjudicaciones, suscripción del contrato, sujetándose para ello a las normas y lineamientos establecidos,



dependiendo del origen de los recursos, informando del resultado a **"EDUCACIÓN"** y/o **"EL INSTITUTO"**.

SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA EL ENCARGO DE "LOS TRABAJOS".-
"EDUCACIÓN" por conducto de **"EL INSTITUTO"**, solicitará por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, la ejecución de **"LOS TRABAJOS"**, que requiera, haciendo referencia al presente Convenio General e indicando el nombre y cargo del servidor público que se designe como líder y responsable del proyecto, quien a partir de ese momento fungirá como único canal de comunicación entre éste y **"LA SECRETARÍA"**, en el entendido que su superior jerárquico podrá en todo momento realizar dicha función. Previo a la solicitud mencionada en la presente cláusula **"EL INSTITUTO"**, deberá acreditar fehacientemente haber realizado los actos relativos a la planeación, programación y presupuestación de **"LOS TRABAJOS"**, que solicite, acatando lo establecido en los ordenamientos legales aplicables en la materia, dependiendo del origen de los recursos, estatales o federales.

TERCERA. "LA SECRETARÍA" y "EDUCACIÓN" a través de **"EL INSTITUTO"**, están obligados a celebrar por cada uno de **"LOS TRABAJOS"**, un convenio de colaboración específico, **"EL CONVENIO ESPECÍFICO"**; para tal efecto, **"EDUCACIÓN"** a través de **"EL INSTITUTO"**, comunicará por oficio a **"LA SECRETARÍA"** su interés en la celebración de un Convenio Específico para la ejecución de **"LOS TRABAJOS"**. Al oficio de solicitud a que se refiere la presente cláusula, sin perjuicio de los documentos establecidos en la normatividad en la materia, dependiendo del origen de los recursos, como requisito previo a la ejecución de los trabajos, se deberán adjuntar los siguientes:

- 1) El oficio de autorización correspondiente a la inversión autorizada para la ejecución de **"LOS TRABAJOS"**.
- 2) Copia del expediente técnico debidamente integrado de **"LOS TRABAJOS"** y copia del acuse del oficio de ingreso del expediente técnico a la Dirección General de Planeación y Gasto Público.
- 3) Proyecto ejecutivo y catálogo de conceptos autorizados y firmados de **"LOS TRABAJOS"**.
- 4) Copia de la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio donde se pretende ejecutar **"LOS TRABAJOS"**, para lo cual anexara copia del contrato, escrituras o el documento correspondiente, así como las licencias y



permisos necesarios para la ejecución de los trabajos e introducción de servicios de agua potable, drenaje, energía eléctrica, gas y en general todos aquellos servicios que sean requeridos.

5) En general, **"EDUCACIÓN"** a través de **"EL INSTITUTO"** se obliga a proporcionar toda la documentación necesaria que le requiera **"LA SECRETARÍA"**, a efecto de integrar debidamente el expediente único de obra, con excepción de aquella documentación que deba ser integrada por **"LA SECRETARÍA"**.

La suscripción de **"EL CONVENIO ESPECÍFICO"** a que se refiere la presente Cláusula y sin perjuicio de que lo puedan realizar directamente los Titulares, se podrá suscribir por los Enlaces designados por **"LAS PARTES"**, mediante comunicado por escrito.

CUARTA. RECURSOS PRESUPUESTALES.- **"EDUCACIÓN"** y/o **"EL INSTITUTO"** administrarán los recursos con los que cuentan para el cumplimiento del presente instrumento, para la ejecución de **"LOS TRABAJOS"** y se obligan a que una vez señalado el techo financiero para ello, no podrán disponer de los recursos del mismo, excepción hecha de la realización de los pagos (AP) de las estimaciones autorizadas por **"LA SECRETARÍA"**, mismas que, no podrán ser materia de observaciones por parte de **"EDUCACIÓN"** y/o **"EL INSTITUTO"**.

El pago de las estimaciones que se generen con motivo del desarrollo de **"LOS TRABAJOS"**, correrá a cargo del presupuesto de **"EDUCACIÓN"** y/o **"EL INSTITUTO"**, previo análisis, visto bueno y autorización de **"LA SECRETARÍA"**.

QUINTA. MODIFICACIONES AL PROYECTO.- Previa solicitud de **"EDUCACIÓN"** a través de **"EL INSTITUTO"** y la correspondiente modificación de **"EL CONVENIO ESPECÍFICO"**, se podrán realizar modificaciones a los alcances, términos de referencia o, en su caso al proyecto ejecutivo de **"LOS TRABAJOS"**, haciéndose constar dichas modificaciones además, en minutas de trabajo, bitácora de obra y demás medios impresos de carácter legal.

En todo caso **"EDUCACIÓN"** y/o **"EL INSTITUTO"**, deberán contar con la autorización de la ampliación presupuestal correspondiente, debiendo comprobar tal circunstancia, mediante la exhibición a **"LA SECRETARÍA"** del oficio relativo.

SEXTA. ENTREGA DE "LOS TRABAJOS".- Al término de cada uno de **"LOS TRABAJOS"**, **"LAS PARTES"** programarán la Entrega-Recepción, hecho lo cual, a partir de dicho momento **"EDUCACIÓN"** y/o **"EL INSTITUTO"**, serán las



responsables, relevando a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad por su uso.

SÉPTIMA. ENLACES.- Para dar seguimiento a lo pactado en el presente instrumento **"LAS PARTES"** designarán por escrito a los servidores públicos que fungirán como enlaces y serán los líderes y responsables de proyecto.

OCTAVA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE "LOS TRABAJOS". En el supuesto de que dentro del plazo de un año posterior a la fecha de Entrega – Recepción, se presenten defectos y vicios ocultos de **"LOS TRABAJOS"**, **"EDUCACIÓN"** y/o **"EL INSTITUTO"**, informarán a **"LA SECRETARÍA"**, quien llevara a cabo las gestiones y medidas legales ante la contratista e instancias legales competentes, tendientes a subsanar los mismos a satisfacción de **"EDUCACIÓN"** y/o **"EL INSTITUTO"**.

NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** están conformes en que el personal asignado por cada una de ellas, con motivo del presente Convenio para el desarrollo de las actividades que se desprenden de este instrumento, se entenderá que pertenece única y exclusivamente a quien lo emplea y por ningún motivo la otra parte podrá considerarse como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una de **"LAS PARTES"** responderá en su respectivo carácter de patrón de cualquier responsabilidad que esto implique.

DÉCIMA. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD.- **"LAS PARTES"**, estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, debido a *causas de fuerza mayor o caso fortuito*, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y aun previniéndolo no se pueda evitar.

DÉCIMO PRIMERA. VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio, será por tiempo indefinido y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, y podrá ser concluido por cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante aviso por escrito, el cual deberá hacerse del conocimiento de la otra, con 60 días naturales de anticipación; en el entendido de que, respecto de las obras y programas que se encuentren ejecutándose en ese momento, el presente Convenio y el correspondiente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, continuarán vigentes y surtiendo sus efectos hasta su terminación.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

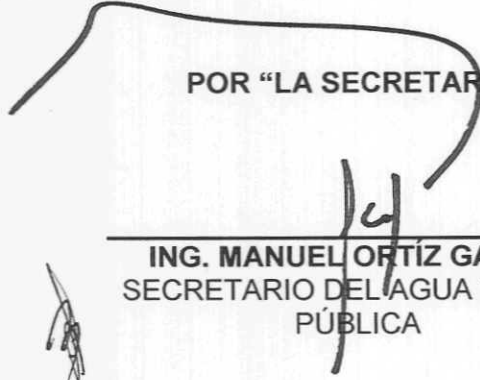


GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

DÉCIMO SEGUNDA. "LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente Convenio, es producto de la buena fe y previo acuerdo, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

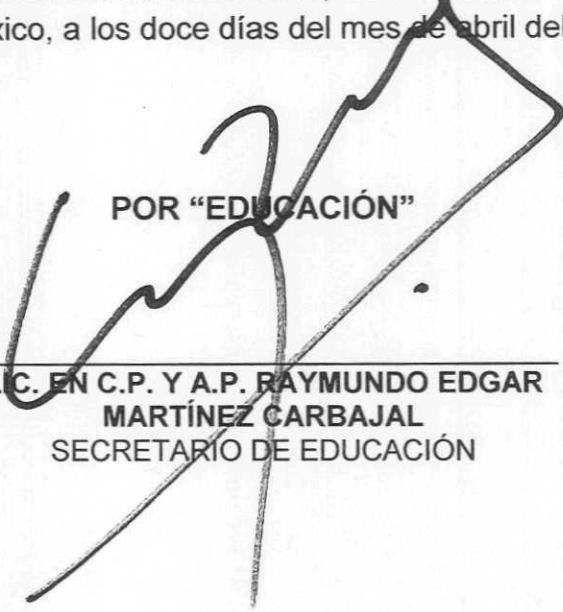
Leído que fue el presente Convenio por **"LAS PARTES"** y una vez enteradas de su alcance, contenido y fuerza legal, manifiestan su conformidad firmando el mismo por triplicado, al calce y al margen para debida constancia, en la Cuidad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de abril del dos mil doce.

POR "LA SECRETARÍA"



ING. MANUEL ORTÍZ GARCÍA
SECRETARIO DEL AGUA Y OBRA
PÚBLICA

POR "EDUCACIÓN"



LC. EN C.P. Y A.P. RAYMUNDO EDGAR
MARTÍNEZ CARBAJAL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

POR "EL INSTITUTO"



ARQ. EDUARDO HERNÁNDEZ PARDO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, POR ENCARGO, CONTENIDO EN OCHO FOJAS ÚTILES, ESCRITAS POR UNA DE SUS CARAS, CONTENIENDO DECLARACIONES Y DOCE CLÁUSULAS, EL CUAL SE FIRMA POR DUPLICADO EL DÍA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.